

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No.

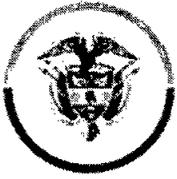
Fecha: 28/03/2022

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folio	Cuad.
41001 4003004 2008 00724	Ejecutivo Singular	NUBIA AIDEE MORENO TOVAR	OLGA LUCIA PINEDA BUSTOS	Auto aprueba liquidación	25/03/2022		
41001 4003004 2009 01086	Ejecutivo Singular	COLEGIO COOPERATIVO SALESIANO, SAN MEDARDO LTDA.	BREITNER PRADA ESCOBAR	Auto requiere requerir a la parte actora para notificar al acreedor prendario	25/03/2022		
41001 4003004 2017 00399	Ejecutivo Singular	CENTRAL DE INVERSIONES S.A.	ORLANDO ORTIZ MOTTA	Auto resuelve Solicitud ordenar al demandante rehacer presentar de nuevo la liquidacion de credito	25/03/2022		
41001 4003004 2018 00508	Verbal	VILMA JOSEFA TOVAR PERDOMO	MIGUEL PERDOMO AMEZQUITA - BLANCA LUZ PERDOMO AMEZQUITA	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia 5 de abril de 2022 10:00 A.M.	25/03/2022		
41001 4003004 2018 00508	Verbal	VILMA JOSEFA TOVAR PERDOMO	MIGUEL PERDOMO AMEZQUITA - BLANCA LUZ PERDOMO AMEZQUITA	Auto reconoce personería	25/03/2022		
41001 4003004 2022 00209	Comisos	ORLANDO RODRIGUEZ CESPEDES	MARIA STELLA CANTILLO MEDINA	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia 7 de abril de 2022 10:30 A.M.	25/03/2022		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 28/03/2022 , SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

NESTOR JOSE POSADA CASTELLANOS
SECRETARIO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA - HUILA**

Neiva, 25 de marzo de 2022.

REFERENCIA	
PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCO MUNDO MUJER S.A.
DEMANDADO	ORLANDO ORTIZ MOTTA y YOLANDA SCARPETTA STERLING
RADICACIÓN	2017-00399

De conformidad con la liquidación del crédito presentada por la parte actora y según lo establecido en el Artículo 446 del C.G.P.; este Juzgado advierte que la liquidación aportada no tiene en cuenta el valor de \$12.820.140 subrogado por el FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.

Así las cosas, se le ordena al demandante rehacer y presentar de nuevo la liquidación de crédito, teniendo en cuenta la observación anterior.

NOTIFIQUESE

JUAN MANUEL MEDINA FLOREZ

Juez



República de Colombia
Rama Judicial
**Juzgado Cuarto Civil Municipal de
Neiva**

Neiva, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2022).

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	COLEGIO COOPERATIVO SALESIANO SAN MEDARDO
DEMANDADO	BREITNER PRADA ESCOBAR
RADICACIÓN	2009-01086-00

Examinado el presente proceso se establece que no se ha cumplido lo ordenado mediante auto de fecha 21 de mayo de 2019, cuaderno 2, folio 26, en tal sentido se Dispone:

REQUERIR a la parte actora para que cumpla con la carga de notificar al acreedor prendario RCI COLOMBIA S.A. – COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, dentro de los 30 días que refiere dicha norma, so pena de aplicación del desistimiento tácito respecto de la medida cautelar, en los términos del numeral 1 del artículo 317.

Notifíquese.

El Juez,


JUAN MANUEL MEDINA FLOREZ



República de Colombia
Rama Judicial
Juzgado Cuarto Civil Municipal de
Neiva

Neiva, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2022).

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	NUBIA AIDEE MOREN OTOVAR
DEMANDADO	OLGA LUCIA PINEDA
RADICACIÓN	2008-00724-00

De conformidad con la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, y según lo establecido en el artículo 446 del C.G.P.; este Juzgado le imparte su aprobación,

Notifíquese.

El Juez,



JUAN MANUEL MEDINA FLOREZ



República de Colombia
Rama Judicial
**Juzgado Cuarto Civil Municipal de
Neiva**

Neiva, 25 de marzo de 2022

PROCESO	DESPACHO COMISORIO NÚMERO 009 DEL JUZGADO 3º CIVIL DEL CIRCUITO DE NEIVA- HUILA-
DEMANDANTE	ORLANDO RODRIGUEZ CESPEDES
DEMANDADO	MARIA STELLA CANTILLO MEDINA
RADICACIÓN	41001-40-03-004-2022-00209-00

Cúmplase la comisión conferida por el Juzgado Tercero Civil del Circuito de esta ciudad y contenida en el presente Despacho.

Para para que se surta la diligencia de secuestro del inmueble Lote No. 1 A con área de 372,15 M2 ubicado en esta ciudad, con folio de matrícula inmobiliaria No. 200-244120 inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva, de propiedad de la demandada María Stella Cantillo Medina, se,

DISPONE:

Señalar la Hora de las 10:30 A.M. del día 07 de abril de 2022.

Designar como secuestre a Edilberto Farfán García tomado de la lista de auxiliares de la justicia, a quien se le notificará esta designación AL correo electrónico edilbertofar@hotmail.com. Adviértasele al auxiliar de la justicia que el cargo es de obligatoria aceptación dentro de los cinco (5) días siguientes al envío de la comunicación, so pena de ser excluida de la lista, salvo justificación aceptada (Art. 2 Ley 446 de 1998).

Notifíquese.


JUAN MANUEL MEDINA FLÓREZ
JUEZ -



República de Colombia
Rama Judicial
**Juzgado Cuarto Civil Municipal de
Neiva**

Neiva, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2022).

PROCESO	VERBAL DECLARACION DE PERTENENCIA
DEMANDANTE	VILMA JOSEFA TOVAR
DEMANDADO	MIGUEL PEDOMO AMEZQUITA
RADICACIÓN	2018-00508-00

Agotadas las etapas que prevé el artículo 432 del C.G.P., y de conformidad con lo señalado en el artículo 373 del C.G.P., se convoca a las partes para llevar a cabo la respectiva audiencia. En consecuencia, el Juzgado, señala la hora de las:

Diez de la mañana (10:00 A.M.) del día 05 de abril de 2022.

Se advierte a las partes que la audiencia se hará virtualmente por la aplicación TEAMS, a través del siguiente enlace:

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_OThjMzhjM2UtYWU3NS00MjkzLWlzMDktNmY5ZjM5ZGEyNWRi%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622c98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22eb124a5a-526b-4009-b9d5-60f171c62066%22%7d

La abogada YINA PAOLA POLANÍA COLLAZOS, manifiesta que reasume el poder que le fuera conferido por la señora VILMA JOSEFA TOVAR PERDOMO, para que en su nombre y representación lleve a término el presente proceso, el Juzgado en consecuencia de conformidad y para los fines indicados en el poder conferido (Art. 75 C.G.P.), establece precedente la solicitud y DISPONE:

1°.- TENER nuevamente como apoderada judicial de la demandante VILMA JOSEFA TOVAR PERDOMO, en este proceso, a la Abogada YINA PAOLA POLANIA COLLAZOS, de conformidad y para los fines indicados en el Poder conferido.

NOTIFÍQUESE. -

El Juez,



JUAN MANUEL MEDINA FLOREZ